



YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. ESTATUTOS INSCRIPTOS EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA EL 18/07/2019, BAJO EL N° 13.716, DEL LIBRO: 96, TOMO: - DE SOCIEDADES POR ACCIONES. PLANES APROBADOS POR RESOLUCIÓN PARTICULAR IGJ N° 669 DEL 18/10/2021. CUIT: 30-71652411-2, IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, IIBB 902-30716524112. DOMICILIO COMERCIAL: RUTA 24, KM. 20,200, GRAL. RODRÍGUEZ, PCIA. DE BS. AS. SITIO WEB: WWW.YAMAHAPLAN.COM.AR. TELÉFONO: 0800-222-1799/ (0237) 428-9053. E-MAIL: CONTACTOPLAN@YAMAHA-MOTOR.COM.AR.. ORGANISMO DE CONTROL DE PLANES DE AHORRO: INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, AV. PASEO COLÓN 285, CABA. TELÉFONO: 0800-333-3445 - OPCIÓN 1.

Solicitud de Adhesión N°:

Grupo: _____ Orden: _____

ANEXO
CLÁUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

Señores

YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 8/2015 de la Inspección General de Justicia me notifico que con carácter previo a la entrega del automotor adjudicado deberé abonar:

1. Flete

Los montos de dichos gastos se fijan, a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente, en:

Localidad	Provincia	Código Postal	Costo por moto
9 DE JULIO	BUENOS AIRES	6500	\$ 4.871
ACASSUSO	BUENOS AIRES	1641	\$ 1.916
ADROGUE	BUENOS AIRES	1846	\$ 1.916
AÑATUYA	SANTIAGO DEL ESTERO	3760	\$ 6.112
ARMSTRONG	SANTA FE	2508	\$ 4.905
ARRECIFES	BUENOS AIRES	2740	\$ 4.697
ARROYITO	CORDOBA	2434	\$ 5.465
AVELLANEDA	BUENOS AIRES	1870	\$ 1.916
AZUL	BUENOS AIRES	7300	\$ 4.949
BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	8000	\$ 4.216
BALCARCE	BUENOS AIRES	7220	\$ 4.634
BARADERO	BUENOS AIRES	2942	\$ 4.152
BARRIO CENTRO NORTE	CORDOBA	5000	\$ 4.812
BARRIO LOMAS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5008	\$ 4.812
BARRIOS ALTOS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5009	\$ 4.812
BELLA VISTA	CORRIENTES	3432	\$ 5.642
BOLIVAR	BUENOS AIRES	6550	\$ 4.634
BRAGADO	BUENOS AIRES	6640	\$ 4.634
BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	1748	\$ 1.916
CABA	CABA	TODOS	\$ 1.916
CAMPANA	BUENOS AIRES	2804	\$ 1.916
CANNING	BUENOS AIRES	1804	\$ 2.603
CASTELAR	BUENOS AIRES	1712	\$ 1.916
CHASCOMUS	BUENOS AIRES	7130	\$ 4.152
CHILECITO	LA RIOJA	5360	\$ 6.641
CHIVILCOY	BUENOS AIRES	6620	\$ 1.916
CLORINDA	FORMOSA	3610	\$ 6.345
COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	9000	\$ 8.406
CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	3260	\$ 5.129
CONCORDIA	ENTRE RIOS	3200	\$ 5.129
CORRIENTES	CORRIENTES	3400	\$ 4.216
CRUZ DEL EJE	CORDOBA	5280	\$ 5.465
CUTRAL-CO	NEUQUEN	8322	\$ 7.265
EL PALOMAR	BUENOS AIRES	1685	\$ 1.916
ENSENADA	BUENOS AIRES	1925	\$ 3.515

ESPERANZA	SANTA FE	3080	\$ 4.905
FIRMAT	SANTA FE	2630	\$ 4.905
FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES	1888	\$ 1.916
FORMOSA	FORMOSA	3600	\$ 6.345
FORMOSA	FORMOSA	3600	\$ 6.345
GENERAL PACHECO	BUENOS AIRES	1617	\$ 1.916
GENERAL PICO	LA PAMPA	6360	\$ 6.345
GENERAL SAN MARTIN	BUENOS AIRES	1650	\$ 1.916
GODOY CRUZ	MENDOZA	5501	\$ 5.931
GOYA	CORRIENTES	3450	\$ 5.642
GUAMINI	BUENOS AIRES	6435	\$ 4.949
ITUZAINGO	BUENOS AIRES	1714	\$ 1.916
JUNIN	BUENOS AIRES	6000	\$ 4.634
LA BANDA	SANTIAGO DEL ESTERO	4300	\$ 6.112
LA CARLOTA	CORDOBA	2670	\$ 5.465
LA FALDA	CORDOBA	5172	\$ 5.465
LA PAZ	ENTRE RIOS	3190	\$ 4.653
LA PLATA	BUENOS AIRES	1900	\$ 3.440
LA RIOJA	LA RIOJA	5300	\$ 6.641
LABOULAYE	CORDOBA	6120	\$ 5.465
LAGUNA PAIVA	SANTA FE	3020	\$ 4.905
LANUS	BUENOS AIRES	1824	\$ 1.916
LAS FLORES	BUENOS AIRES	7200	\$ 4.634
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	JUJUY	4512	\$ 8.171
LOBOS	BUENOS AIRES	7240	\$ 4.152
LUIS GUILLON	BUENOS AIRES	1838	\$ 1.916
LUJAN	BUENOS AIRES	6700	\$ 1.916
MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	7600	\$ 4.634
MAR DEL TUYU	BUENOS AIRES	7108	\$ 4.634
MARTINEZ	BUENOS AIRES	1640	\$ 1.916
MENDOZA	MENDOZA	5500	\$ 5.931
MERCEDES	BUENOS AIRES	6600	\$ 4.152
MERLO	BUENOS AIRES	1718	\$ 1.916
MIRAMAR	BUENOS AIRES	7607	\$ 4.949
MORTEROS	CORDOBA	2421	\$ 5.465
NECOCHEA	BUENOS AIRES	7630	\$ 4.949
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	\$ 6.700
OLAVARRIA	BUENOS AIRES	7400	\$ 4.634
OLIVOS	BUENOS AIRES	1636	\$ 1.916
PARANA	ENTRE RIOS	3100	\$ 5.129
PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	3230	\$ 5.642
PERGAMINO	BUENOS AIRES	2700	\$ 4.634
PILAR	BUENOS AIRES	1629	\$ 1.916
PINAMAR	BUENOS AIRES	7167	\$ 4.634
PIRANE	FORMOSA	3606	\$ 6.345
POSADAS	MISIONES	3300	\$ 5.586
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	3700	\$ 7.720
PUERTO RICO	MISIONES	3334	\$ 6.641
QUILMES	BUENOS AIRES	1878	\$ 1.916
RAMOS MEJIA	BUENOS AIRES	1704	\$ 1.916
RECONQUISTA	SANTA FE	3560	\$ 4.905
RESISTENCIA	CHACO	3500	\$ 5.129
RIO CUARTO	CORDOBA	5800	\$ 5.465
RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	9400	\$ 11.280
RIO PRIMERO	CORDOBA	5127	\$ 4.812
RIO TERCERO	CORDOBA	5850	\$ 5.465
ROSARIO	SANTA FE	2000	\$ 3.166
SALADILLO	BUENOS AIRES	7260	\$ 4.634
SALTA	SALTA	4400	\$ 6.976
SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE	3013	\$ 4.905
SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO	8400	\$ 7.728
SAN CRISTOBAL	SANTA FE	3070	\$ 4.905
SAN FDO DEL VALLE DE CATAMARCA	CATAMARCA	4700	\$ 5.931
SAN FRANCISCO	CORDOBA	2400	\$ 4.812
SAN JORGE	SANTA FE	2452	\$ 4.905
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	\$ 6.345

SAN JUSTO	BUENOS AIRES	1754	\$ 1.916
SAN LORENZO	SANTA FE	2200	\$ 4.208
SAN LUIS	SAN LUIS	5700	\$ 5.465
SAN MIGUEL	BUENOS AIRES	1663	\$ 1.916
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN	4000	\$ 6.112
SAN NICOLAS	BUENOS AIRES	2900	\$ 4.634
SAN PEDRITO	JUJUY	4600	\$ 8.311
SAN PEDRO - JUJUY	JUJUY	4500	\$ 8.311
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	SALTA	4530	\$ 8.028
SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY	4600	\$ 8.311
SAN VICENTE	MISIONES	3364	\$ 6.945
SANTA FE	SANTA FE	3000	\$ 4.457
SANTATERESITA	BUENOS AIRES	7107	\$ 4.634
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	4200	\$ 6.112
TARTAGAL	SALTA	4560	\$ 8.028
TEMPERLEY	BUENOS AIRES	1834	\$ 1.916
TIGRE	BUENOS AIRES	1648	\$ 1.916
TRELEW	CHUBUT	9100	\$ 7.265
TRENQUE LAUQUEN	BUENOS AIRES	6400	\$ 4.949
VENADO TUERTO	SANTA FE	2600	\$ 5.465
VILLA ADELINA	BUENOS AIRES	1607	\$ 1.916
VILLA ANGELA	CHACO	3540	\$ 5.931
VILLA CONSTITUCION	SANTA FE	2919	\$ 4.949
VILLA ELISA	ENTRE RIOS	3265	\$ 4.986
VILLA MARIA	CORDOBA	5900	\$ 5.465
VILLA MERCEDES	SAN LUIS	5730	\$ 5.465
VILLA NUEVA	CORDOBA	5903	\$ 5.465
VILLA NUEVA DE GUAYMALLEN	MENDOZA	5521	\$ 5.931
VILLA TESEI	BUENOS AIRES	1688	\$ 1.916
ZARATE	BUENOS AIRES	2800	\$ 3.440

EL SEGURO DE TRANSPORTE SE ENCUENTRA BONIFICADO PARA LA TOTALIDAD DE LOS ADHERENTES ADJUDICATARIOS.

Las cifras indicadas se ajustan a los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia, autorizándose que sean reajustados proporcionalmente en más, conforme a valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de la emisión de la póliza, respectivamente, también resultantes de las comunicaciones efectuadas a dicho Organismo. El reajuste será obligatorio si los valores mencionados hubieren disminuido. El reajuste del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes deba ella responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia. Los valores vigentes deberán remitirse al suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia:

Se fijan en el cuadro siguiente:

<p>Gastos de gestoría por patentamiento e inscripción del dominio del bien y de la constitución e inscripción de la prenda sobre el mismo, en su caso:</p>  <p>Honorarios de tramite Certificaciones de firmas (notarial o por concesionaria)</p>	<p>\$ 7.000 por honorarios de trámite patentamiento \$ 3.500 por honorarios inscripción prenda</p> <p>Por certificación –notarial o por concesionaria- de firmas: por cada firma, se abonará igual importe que el percibido por el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.</p>
<p>La totalidad de impuestos, tasas, aranceles y gravámenes nacionales, provinciales y municipales</p>	<p>El importe que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales que los rijan.</p>
<p>Gastos por informes comerciales sobre la solvencia y situación patrimonial del adjudicatario y en su caso de los codeudores</p>	<p>\$ 272 por cada informe.</p>

3. Estadía del bien:

Si el suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de intimado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o concesionario interviniente en la entrega, correrá en su contra una suma que se fija en \$ 220 por día de retardo y que deberá ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles.

4. Rendición de cuentas:

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos, el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos; transcurrido dicho plazo, se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición, la entidad administradora, por sí o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien, deberá poner a su disposición o remitirle al domicilio que indique copia de los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieren efectivamente cumplido con la prestación que generó el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contraríe lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado a la entrega del bien, adicional a los consignados precedentemente. En todo lo no expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Av. Paseo Colon 285, Ciudad de Buenos Aires; e-mail: igjahorro@jus.gov.ar).

Dejo constancia de que leí y recibí una copia de este Anexo previo a su suscripción.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Carácter del firmante:

- Adherente
- Apoderado del Adherente

Lugar y Fecha: _____

Dejo constancia de que la firma que antecede fue puesta en nuestra presencia y corresponde a quien dice ser.

Firma y sello del concesionario